

## ANEXO

## Áreas y temas prioritarios

## 1. Educación

1.1 Presencia de las mujeres y hombres en el sistema educativo y rendimiento escolar.

1.2 Aspiraciones y expectativas educativas y profesionales de las chicas y chicos en edad escolar.

1.3 Desarrollo curricular y material didáctico.

1.4 Estudio del profesorado: Situación de las mujeres docentes respecto de los hombres.

1.5 Expectativas del profesorado respecto de niñas y niños.

1.6 Clima escolar y del aula: Estudio de las relaciones sociales, análisis de las prácticas en las aulas y ritos escolares.

1.7 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres en los centros docentes.

1.8 Procesos de redefinición de las pautas y objetos de conocimiento científico desde una óptica de género.

1.9 El sexismo en el lenguaje.

## 2. Salud

2.1 Relación entre desigualdad social, económica, política y cultural y salud.

2.2 Factores de riesgo en la vulnerabilidad del colectivo femenino en el consumo de drogas y políticas de prevención y protección.

2.3 Los tratamientos de infertilidad: Consecuencias físicas, psíquicas y sociales que producen en las mujeres.

2.4 Métodos controlados por las mujeres, para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

2.5 Trastornos en la alimentación de las mujeres: Condiciones y factores que repercuten en su aparición.

2.6 Efecto del tabaco en la salud de las mujeres y factores que actúan de forma diferenciadora en el colectivo femenino.

## 3. Economía y empleo

3.1 El trabajo de las mujeres en la economía sumergida: Su contribución a la economía nacional, incluyendo el trabajo no remunerado y del hogar.

3.2 Análisis de los mecanismos e instrumentos utilizados en el acceso, contratación y acceso de las mujeres al mercado laboral.

3.3 Flexibilidad de horarios, tipos de jornada y permisos laborales.

3.4 Incidencia de las formas atípicas de contratación en el acceso de las mujeres a las prestaciones de la Seguridad Social.

3.5 Valoración, en términos económicos, del trabajo doméstico y su posible incidencia en la contabilidad del Producto Interior Bruto.

3.6 La problemática ocupacional de las empleadas de hogar.

3.7 Diferencias por razón de sexo en el tratamiento fiscal de las rentas.

## 4. Poder y toma de decisiones

4.1 Estudio de las barreras internas y externas que obstaculizan el acceso de las mujeres a los puestos de alta responsabilidad.

4.2 Estudio de las características diferenciales de los hombres y mujeres que ocupan puestos de alta responsabilidad.

## 5. Imagen y medios de comunicación

5.1 Participación de las mujeres en los medios de comunicación a todos los niveles.

5.2 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres a través de la información y publicidad de los medios de comunicación.

## 6. Medio ambiente

6.1 El papel de la mujer en la defensa de la Naturaleza y los recursos naturales.

6.2 Consecuencias para las mujeres de la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales.

## 7. Violencia contra las mujeres

7.1 La transmisión de actitudes violentas a través de la educación: Estereotipos y valores.

7.2 Violencia contra las mujeres: Formas, causas, naturaleza y consecuencias.

7.3 Acoso sexual en el trabajo: Frecuencia, formas y consecuencias.

7.4 El tráfico de mujeres y niñas: Frecuencia, origen y consecuencias.

## 8. Mujeres en situación de exclusión social

8.1 Distribución de la pobreza entre mujeres y hombres y su acceso a los recursos.

8.2 Situación de las mujeres que sufren procesos de marginación: Inmigrantes, gitanas y prostitutas.

8.3 Impago de las pensiones decretadas por resolución judicial.

8.4 Situación de las familias monoparentales, en las que la persona responsable es una mujer.

## 9. Mujeres rurales

9.1 El perfil de la mujer rural española: Estudios, salud y actividades laborales.

9.2 La contribución invisible de las mujeres rurales a la economía: Estudio de las actividades no remuneradas.

9.3 Explotaciones familiares: Titularidad, tipo y superficie

## 10. Cooperación

10.1 Mujer y desarrollo: Situación de las mujeres en América Latina y en los países del Magreb.

10.2 Evaluación del nivel de cumplimiento en las políticas de igualdad de oportunidades en los distintos departamentos ministeriales.

10.3 Evaluación de las políticas de igualdad de ámbito nacional, regional y local.

## 7948

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo 2000 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración firmado el 30 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Protocolo 2000 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco, Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 28 de agosto de 1999, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por delegación de competencias por el Decreto de 1 de septiembre de 1999.

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Ciudad Autónoma de Ceuta suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, que establece su estructura básica y la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte en la Ley 54/1999 de 29 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), y el Acuerdo Plenario de 23 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» Extraordinario número 14, del 23), de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 7 de febrero de 2000, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de 700.000.000 de pesetas (setecientos millones de pesetas) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones eco-

nómicas de las partes correspondiente al año 2000, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobada, asimismo, a efectos de cofinanciación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Ceuta incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1999 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2000, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1999, se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455, del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 2.170.000 pesetas (dos millones ciento setenta mil pesetas).

La Ciudad Autónoma de Ceuta, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 aportando la cantidad de 2.170.000 pesetas (dos millones ciento setenta mil pesetas). La Ciudad Autónoma de Ceuta ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, es la que aparece desglosada por cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, Justo Ostalé Blanco.

#### ANEXO I

#### Plan de Cofinanciación para Personas con Discapacidad

COFINANCIACIÓN PROYECTOS AÑO 2000-08-09

CC.AA.	Admón. Gral. MTAS	CC.AA.	Total proyectos
Andalucía .....	137.490.000	139.897.027	277.387.027
Aragón .....	23.740.000	35.610.000	59.350.000
Asturias .....	21.570.000	21.570.000	43.140.000
Illes Balears .....	13.730.000	31.278.697	45.008.697
Canarias .....	30.480.000	31.364.340	61.844.340
Cantabria .....	10.570.000	11.570.000	22.140.000
Castilla y León .....	51.800.000	51.800.000	103.600.000
Castilla-La Mancha .....	35.590.000	35.590.000	71.180.000
Cataluña .....	104.020.000	104.020.000	208.040.000
Extremadura .....	23.070.000	23.070.000	46.140.000
Galicia .....	56.690.000	56.690.000	113.380.000
Madrid .....	84.520.000	87.369.052	171.889.052
Murcia .....	20.660.000	27.580.500	48.240.500
La Rioja .....	10.500.000	10.500.000	21.000.000
Valencia .....	71.370.000	76.721.231	148.091.231
Ceuta .....	2.170.000	2.170.000	4.340.000
Melilla .....	2.030.000	2.030.000	4.060.000
<b>Totales .....</b>	<b>700.000.000</b>	<b>748.830.847</b>	<b>1.448.830.847</b>

## ANEXO II

## Programas del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS 2000

Ciudad Autónoma de Ceuta

Programa	Admón. Gral.	Cofinanciación				Total convocatoria
		CC.AA.	CC.LL.	ONG,S	Total	
Centro ocupacional .....	2.170.000	2.170.000	—	—	2.170.000	4.340.000

## 7949

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración firmado el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad**

En Madrid, a 22 de diciembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrado por delegación conferida por la Ley 6/1983, de 21 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 26 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 59/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la Ley 16/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 7 de febrero de 2000, por Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 7 de marzo, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario, con una dotación de setecientos millones de pesetas (700.000.000 de pesetas) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo adicional», el cual se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporan al Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2000, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de (137.490.000 pesetas) ciento treinta y siete millones cuatrocientas noventa mil pesetas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, las Corporaciones Locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 139.897.027 pesetas (ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa y siete mil veintisiete pesetas). La Comunidad Autónoma de Andalucía ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.